



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

**TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA
(art.. 173, num.1º. Ley 1437 de 2011)**

VALLEDUPAR, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DOS MIL QUINCE (2015)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto reformativo de la demanda, de fecha 16 de abril de 2015, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1º. del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTIOCHO (28) de ABRIL de 2015, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos al: NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL-INCODER-; al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR (a): ALBA LIGIA BOLAÑO RODRIGUEZ
DEMANDADO: INCODER
APODERADO (a): Dr. (a): LUZ ANGELA MORENO DEL PORTILLO
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
RADICACIÓN: 2014-00094-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1º. del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvencción.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA VEINTE (20) DE MAYO DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria